Naciones Unidas A/54/673



Distr. general 16 de diciembre de 1999 Español

Original: inglés

#### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 163 del programa

# Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General

#### Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Jan Piotr Jaremczuk (Polonia)

#### I. Introducción

- 1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General" y asignarlo a la Quinta Comisión.
- 2. La Quinta Comisión examinó el tema en su 47ª sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1999. En el acta correspondiente (A/C.5/54/SR.47) constan las observaciones y los comentarios formulados en el curso del examen del tema por la Comisión.

## II. Examen del proyecto de resolución A/C.5/54/L.17

- 3. En la 47ª sesión, celebrada el 15 de diciembre, el representante de Egipto, Vicepresidente de la Comisión y coordinador de las consultas oficiosas sobre ese tema del programa, presentó el proyecto de resolución titulado "Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General" (A/C.5/54/L.17).
- 4. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión enmendó oralmente el proyecto de resolución mediante la adición del título "Fondos y programas" entre los párrafos 12 y 13 de la parte dispositiva.
- 5. En esa misma reunión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/54/L.17, en su forma oralmente enmendada, sin proceder a votación (véase párr. 6).

### III. Recomendación de la Quinta Comisión

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

## Examen de la aplicación de la resolución 48/218 B de la Asamblea General

La Asamblea General.

Reafirmando los artículos de la Carta de las Naciones Unidas sobre la cuestión,

Recordando su resolución 48/218 B, de 29 de julio de 1994,

Habiendo evaluado y examinado las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, según se pide en el párrafo 13 de la resolución 48/218 B,

*Reafirmando* la función que le cabe como uno de los principales órganos de la Organización, según se dispone en la Carta,

Reafirmando también que la función de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna es prestar asistencia al Secretario General en el desempeño de sus funciones de supervisión interna respecto del personal y los recursos de la Organización,

Reafirmando además su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y los reglamentos y normas de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* las funciones separadas e independientes que incumben a los mecanismos de supervisión interna y externa,

- 1. Reafirma su resolución 48/218 B, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;
- 2. Reafirma también su función como principal órgano de supervisión de la Organización;
- 3. Reconoce que es importante que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna continúe prestando asistencia al Secretario General en el desempeño de sus funciones de supervisión interna;

#### Presentación de informes

- 4. *Pide* al Secretario General que le transmita los informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para examinarlos y adoptar medidas al respecto, de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento de la Asamblea General en la materia;
- 5. Pide también al Secretario General que formule observaciones sustantivas, según proceda, sobre las conclusiones y recomendaciones de la Oficina, y que se cerciore de que se incluyan en la parte principal del informe las observaciones de los departamentos correspondientes acerca de las recomendaciones;

#### **Funciones**

- 6. *Insiste* en que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna realice sus actividades de supervisión interna ateniéndose estrictamente a las disposiciones de la resolución 48/218 B y de la presente resolución;
- 7. Reafirma que, en el desempeño de sus funciones de inspección y evaluación, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna debe evaluar la eficiencia y eficacia de la ejecución de los programas y los mandatos legislativos de la Organización, de conformidad con el inciso iii) del apartado c) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B;
- 8. *Destaca* también, que la aprobación, modificación y terminación de los mandatos legislativos son prerrogativa exclusiva de los órganos legislativos intergubernamentales;
- 9. *Insiste* en que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna no proponga a la Asamblea General cambio alguno en las decisiones y los mandatos legislativos aprobados por órganos legislativos intergubernamentales;
- 10. *Reconoce* que el Secretario General, por conducto de los mecanismos apropiados, puede presentarle propuestas de cambios en las decisiones y los mandatos legislativos;

#### Coordinación

- 11. Subraya la importancia de la coordinación entre los órganos de supervisión y celebra que la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y los órganos de supervisión externa reúnan periódicamente;
- 12. Reafirma que deben proporcionarse ejemplares de todos los informes preparados por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a la Junta de Auditores y a la Dependencia Común de Inspección, y pide que esos informes estén disponibles un mes después, como máximo, a contar de la fecha en que se terminen, e insiste además en la necesidad de que esos órganos hagan las observaciones que procedan;

#### Fondos y programas

- 13. Decide volver a examinar la cuestión a que se hace referencia en el párrafo 11 de su resolución 48/218 B en el contexto de su examen del informe del Secretario General sobre el mejoramiento de los mecanismos de supervisión interna de los fondos y programas operacionales<sup>1</sup> y, a este respecto, pide al Secretario General que actualice la información contenida en ese documento;
- 14. *Decide también* examinar la cuestión a principios de su quincuagésimo quinto período de sesiones;
- 15. Decide además que las disposiciones institucionales que rigen los reembolsos de los gastos entre la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y los fondos y programas de las Naciones Unidas se tomen de conformidad con los estatutos y reglamentos correspondientes de los respectivos fondos y programas, incluidas las decisiones, según proceda, adoptadas por sus órganos legislativos;

#### **Investigaciones**

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> A/51/801.

- 16. Subraya que, con respecto a la función de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, el Secretario General debe establecer procedimientos para proteger los derechos individuales del personal, incluidos los de los funcionarios que preparan informes para la Sección de Investigaciones a los efectos de las debidas garantías procesales y la equidad para todas las partes;
- 17. Pide al Secretario General que le presente, para examinarlos y adoptar medidas al respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y el Reglamento de la Asamblea General, normas y procedimientos que se deberán aplicar a las funciones de investigación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna a los efectos de la equidad y de evitar posibles irregularidades en el proceso de investigación;

#### Independencia operacional

- 18. *Insiste* en que, de conformidad con el apartado a) del párrafo 5 de su resolución 48/218 B, la independencia operacional de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna guarda relación con el desempeño de sus funciones de supervisión interna;
- 19. *Insiste también* en que la contratación y el ascenso de funcionarios de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna tengan lugar de conformidad con las disposiciones de la Carta, las resoluciones y decisiones correspondientes de la Asamblea General y el Estatuto y el Reglamento del Personal de la Organización, teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta;
- 20. Decide evaluar y revisar, en su quincuagésimo noveno período de sesiones, las funciones y los procedimientos de presentación de informes de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, así como cualquier otra cuestión que considere procedente, y, a esos efectos, incluir en el programa provisional de ese período de sesiones un tema titulado "Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 48/218 B y 54/...".